



Resolución Directoral

Callao, 12 de Enero de 2023

VISTOS:

El Informe N° 001-2021-DAAH-HN.DAC.C, del Departamento de Atención Ambulatoria y Hospitalización, Informe N° 600-UT-OCF-HNDAC-2022 e Informe Técnico N° 006-UT-OCF-HNDAC-2022, de la Unidad de Tesorería de la Oficina de Contabilidad, Memorando N° 2417-2022-OL-OEA/HNDAC-C e Informe N° 4076-2022-OL-OEA/HNDAC-C de la Oficina de Logística, Informe N° 030-2022-UEI-OL-OEA/HNDAC-C de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Oficina de Logística, el Memorando N° 2994-2022-HNDAC/OEA, emitido por la Dirección Ejecutiva de Administración; el informe N° 013-2023-HNDAC/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, y sus modificatorias señala que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo; siendo la protección de la salud de interés público como la provisión de servicios de salud, cualquiera que sea la persona o instituciones que lo provea;

Que, asimismo, el artículo VI del Título Preliminar de la citada Ley; establece como responsabilidad del Estado, promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, siendo irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública, con arreglos a principios de equidad;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252, modificado por la Ley N° 30594, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, con finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país. El Decreto Legislativo N° 1432, modifica la denominación del Decreto Legislativo N° 1252, por Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, modificado por el Decreto Supremo N° 179-2020-EF y Decreto Supremo N° 231-2022-EF, en cuyo artículo 12° establece que las Unidades Formuladoras son los Órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsables de la fase de Formulación y Evaluación del Ciclo de Inversión. Pueden ser cualquiera de las unidades de organización de las entidades sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, así como las unidades ejecutoras, programas y proyectos especiales creados conforme la normativa de la materia en el ámbito de estas;





Que, el referido dispositivo legal, establece en su artículo 12, literal 12.2 que la fase de Ejecución, se inicia con la elaboración del expediente técnico o documentos equivalentes para los proyectos de inversión viable o para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación aprobadas por la UF. Dicha elaboración debe sujetarse a la concepción técnica y dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudios de preinversión, para el caso de los proyectos de inversión; o a la información registrada en el Banco de Inversiones para el caso de las inversiones de optimización de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación;

Que, asimismo el numeral 12.4 del artículo 12 de la citada norma señala que luego de la aprobación del expediente técnico o documentos equivalentes, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones. Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión que se enmarquen en las variaciones permitidas por la normativa de contrataciones, son registradas por UEI antes de ejecutarlas. Cualquier otra modificación debe ser previamente registrada por la UF y proceden únicamente en el caso de los proyectos de inversión y siempre que no cambien la concepción técnica y dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudios de preinversión, que su financiamiento no retrase el inicio de otros proyectos de inversión considerados en la programación multianual ni afecte el plazo previsto para la culminación de inversión en ejecución;

El numeral 29.4 del artículo 29 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, modificada con Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01, "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", establece que; "la Liquidación técnica y financiera se realiza conforme a la normativa de la materia. Luego de efectuada la liquidación técnica y financiera, la UEI registra el cierre de inversiones en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 09: Registro de Cierre de Inversiones";

Que, mediante Informe N° 001-2021-DAAH-HN.DAC.C, de fecha 6 de enero del 2021, el Departamento de Atención Ambulatoria y Hospitalización del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión solicita la reposición de 283 camas hospitalarias, en razón que el Hospital no se encuentra en capacidad de brindar atenciones hospitalarias en buenas condiciones y menos aún en dar respuesta al incremento de la demanda, habiendo remitido las especificaciones técnicas para tal fin;

Que, en virtud de lo anterior, con fecha 12 de enero del 2021, la Unidad Formuladora de Inversiones –UF del HNDAC, aprobó en el Formato N° 07-C, la IOARR con CUI N° 2509563 denominado: "Adquisición de Cama Camilla Multipropósito, en el (la) EESS Nac. Daniel Alcides Carrión – Bellavista Provincia Constitucional del Callao, Departamento del Callao";

Asimismo, a través de la Resolución Directoral N° 08-2021-HNDAC-DG, de fecha 18 de enero del 2021, la Dirección General aprobó las especificaciones Técnicas del IOARR con CUI N° 2509563 denominado: "Adquisición de Cama Camilla Multipropósito, en el (la) EESS Nac. Daniel Alcides Carrión – Bellavista Provincia Constitucional del Callao, Departamento del Callao", con un monto de S/ 1 132,000.00 (Un Millón Ciento Treinta y Dos Mil con 00/100 soles);

Que, la adquisición de las 283 camas camillas multipropósito han sido a través del procedimiento de selección Contratación Directa, siendo que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 039-2021, de fecha 27 de octubre del 2021, se aprobó el dictamen N° 061-2021-GRC-CR-CAR, de fecha 08 de setiembre del 2021 de la Comisión de Administración regional del Consejo Regional del Callao, en consecuencia aprobar la contratación Directa N° 002-2021-HNDAC, para la "Adquisición de Cama Camilla Multipropósito en el marco de la situación de emergencia COVID" por la suma de S/ 1 132,000.00, en vía de regularización, bajo la causal de emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud;

Que, mediante Informe N° 600-UT-OCF-HNDAC-2022, de fecha 26 de setiembre del 2022, la Unidad de Tesorería remitió a la Oficina de Contabilidad y Finanzas la conciliación financiera sobre la adquisición de cama camilla multipropósito en el marco de la Emergencia COVID-19, que fueron





Resolución Directoral

Callao, 12 de Enero de 2023

adquiridos, entregados y pagados en el año 2021;

Que, mediante Informe Técnico N° 006-UT-OCF-HNDAC-2022, de fecha 21 de diciembre del 2022, la Unidad de Tesorería informo a la Oficina de Contabilidad y Finanzas la liquidación financiera de la IOARR con CUI N° 2509563 "Adquisición de Cama Camilla Multipropósito, en el (la) EESS Nac. Daniel Alcides Carrión – Bellavista Provincia Constitucional del Callao, Departamento del Callao"; concluyendo que, no existe deuda pendiente;

Que, mediante Memorando N° 654-2022-OCF-HNDAC, de fecha 23 de diciembre del 2022, la Oficina de Contabilidad y Finanzas, remite a la Oficina de Logística, el informe técnico N° 006-UT-OCF-HNDAC-2022, emitido por la Unidad de Tesorería, referente a la liquidación financiera de la IOARR con CUI N° 2509563 denominado: "Adquisición de Cama Camilla Multipropósito, en el (la) EESS Nac. Daniel Alcides Carrión – Bellavista Provincia Constitucional del Callao, Departamento del Callao";

Que, mediante Informe N° 030-2022-UEI-OL-OEA/HNDAC-C, de fecha 26 de diciembre del 2022, la responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, informa que: i) la IOARR con CUI N° 2509563 "Adquisición de Cama Camilla Multipropósito, en el (la) EESS Nac. Daniel Alcides Carrión – Bellavista Provincia Constitucional del Callao, Departamento del Callao", tuvo un Presupuesto Institucional Modificado – PIM de S/ 1 132,000.00 (Un Millón Ciento Treinta y Dos Mil con 00/100 soles), en la fuente de financiamiento, Recursos Determinados, del cual se ha ejecutado física y financieramente al 100%, ii) la adquisición de las 283 camas camillas multipropósito han sido adquiridos mediante una contratación directa bajo una situación de emergencia, mediante orden de compra N° 00168 y expediente SIAF N° 1335, iii) las 283 camas camillas correspondientes a la IOARR con CUI N° 2509563, han sido internados satisfactoriamente y según formato N° 30 denominado "Conformidad de bienes o suministros de bienes", el Departamento de Atención Ambulatoria y Hospitalización, con fecha 12 de marzo del 2021, otorgo conformidad de los bienes al contratista Mobiliarios Hospitalarios SINFIN S.A.C, con orden de compra N° 168-2021, por lo cual, se ha tenido una ejecución física al 100%, iv) la IOARR con CUI N° 2509563 "Adquisición de Cama Camilla Multipropósito, en el (la) EESS Nac. Daniel Alcides Carrión – Bellavista Provincia Constitucional del Callao, Departamento del Callao", culminó satisfactoriamente, habiéndose alcanzado el 100% de la ejecución técnica y financiera, siendo el costo de la ejecución S/1 132,000.00, v) finalmente, recomienda aprobar mediante acto resolutivo la liquidación técnica y financiera de la IOARR con CUI N° 2509563 "Adquisición de Cama Camilla Multipropósito, en el (la) EESS Nac. Daniel Alcides Carrión – Bellavista Provincia Constitucional del Callao, Departamento del Callao", puesto que se ha ejecutado al 100% a efectos de proceder con el cierre formato N° 09: Registro cierre de inversiones en el Banco de Inversiones según marco normativo de INVIERTE.PE;

Que, con Informe N° 4076-2022-OL-OEA/HNDAC-C, de fecha 27 de diciembre del 2022, la Oficina de Logística, remite, el expediente de aprobación de la Liquidación Física y Financiera de la IOARR con CUI N° 2509563 "Adquisición de Cama Camilla Multipropósito, en el (la) EESS Nac. Daniel





Alcides Carrión – Bellavista Provincia Constitucional del Callao, Departamento del Callao”, recomendando aprobar mediante acto resolutivo la referida liquidación técnica y financiera, puesto que se ha ejecutado al 100% a efectos de proceder con el cierre Formato N° 09: Registro cierre de inversión en el Banco de Inversiones según marco normativo del INVIERTE.PE;

Que, mediante memorando N° 2994-2022-HNDAC/OEA, de fecha 29 de diciembre del 2022, la Oficina Ejecutiva de Administración, remite el expediente a efectos de que la Oficina de Asesoría Jurídica emita opinión legal respecto a la aprobación de la Liquidación Técnica y Financiera de la IOARR con CUI N° 2509563, denominado "Adquisición de Cama Camilla Multipropósito, en el (la) EESS Nac. Daniel A. Carrión- Bellavista en la Localidad Bellavista, Distrito de Bellavista, Provincia Constitucional del Callao, Departamento del Callao", puesto que se ha ejecutado al 100% a efectos de proceder con el cierre Formato N° 09: Registro Cierre de Inversión en el Banco de Inversiones según marco normativo del INVIERTE.PE;

Que, por informe N° 013-2023-HNDAC/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, considera viable la aprobación de la Liquidación Técnica y Financiera de la IOARR con CUI N° 2509563, denominado "Adquisición de Cama Camilla Multipropósito, en el (la) EESS Nac. Daniel A. Carrión- Bellavista en la Localidad Bellavista, Distrito de Bellavista, Provincia Constitucional del Callao, Departamento del Callao", a través de acto resolutivo, con la finalidad de proceder con el cierre de la misma en el Banco de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, en atención a los documentos expuestos, conforme el marco normativo del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones INVIERTE.PE, se hace necesario emitir la Resolución en el marco de las normas precitadas;

Con las visaciones de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina de Logística y la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director General en el literal j) del Artículo 8° del "Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión", aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000006;

De conformidad con Ley N° 26842, Ley General de Salud, y modificatoria; Decreto Legislativo N° 1252 modificado por la Ley N° 30594, Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificado por el Decreto Legislativo N° 1432; Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF modificado por el Decreto Supremo N° 179-2020-EF y Decreto Supremo N° 231-2022-EF; Directiva N° 001-2019-EF/63.01 modificada con Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01, "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones"; y el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000006;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la Liquidación Técnica y Financiera de la IOARR con CUI N° 2509563, denominado "Adquisición de Cama Camilla Multipropósito, en el (la) EESS Nac. Daniel A. Carrión- Bellavista en la Localidad Bellavista, Distrito de Bellavista, Provincia Constitucional del Callao, Departamento del Callao".

Artículo 2°.- DISPONER a la Oficina Ejecutiva de Administración, realice las acciones administrativas correspondientes a efectos de efectuar el cierre de la Inversión en el aplicativo del Sistema del Banco de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas conforme a la norma vigente.





Resolución Directoral

Callao, 12 de Enero de 2023

Artículo 3°.- DISPONER que la Oficina Ejecutiva de Administración, realice las acciones administrativas correspondientes con la finalidad de que se procesa con el registro Contable y Patrimonial de la IOARR con CUI N° 2509563, denominado "Adquisición de Cama Camilla Multipropósito, en el (la) EESS Nac. Daniel A. Carrion - Bellavista en la Localidad Bellavista, Distrito de Bellavista, Provincia Constitucional del Callao, Departamento del Callao".

Artículo 4.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional (www.hndac.gob.pe), en cumplimiento de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y modificatorias.

Regístrese, publíquese y archívese.

